



do el treinta de Setiembre, y el tercero el treinta y uno de Octubre, observandose en la formación y sustanciación de los expedientes los mismos trámites establecidos, dando conocimientos de este acuerdo al Sr. Intendente a los efectos que puedan convenir. — — —

D. y La Ciudad acordó: que las condiciones para la tributa de los ramos de rentas provinciales para el año inmediato, sean las mismas que en el actual, atañiéndose en ello del vino los que se proponen a la Exma. Diputación Provincial, si la aprueba. — — —

Proprios y La Ciudad acordó: se proceda desde luego a la tributa de los ramos de Propios para el año próximo verádiero según instrucción. — — —

D. y La Ciudad acordó: que las condiciones para la tributa de los propios para el año inmediato sean las mismas que en el actual, con la variación en la condn 18. del ramo de las Casas raras, que será en lugar de "que cada

